



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se allegó por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad, y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 2 de marzo de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 155

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo con Acción Real

Demandante: Banco BBVA S.A.

Demandado: Jorge Alejandro Martínez Ramírez

Radicación: 76111310300320220002200

Guadalajara de Buga (V), dos (2) de marzo dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, obrando según el poder adjunto conferido por el señor Pedro Russi Ortega apoderado judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860003020-1, se ha instaurado demanda Ejecutiva con Acción Real en contra del señor JORGE ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ C.E. 276.565, para el cobro judicial de la suma de dinero contenida en los pagarés Nros. 001301589621158724, M026300105187609969600012050, M026300105187680659600009227, 001301589621158633, 001309969600015491 y en la garantía Hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 2460 del 6 de agosto de 2018 otorgada en la Notaria 18 de Cali.

Revisada la demanda ejecutiva cuyo estudio nos corresponde, encuentra el Juzgado la presencia de varias anomalías formales frente a las exigencias procesales para su admisión, que conllevarán inicialmente a no emitir auto de inicio de la acción ejecutiva. Se observa entonces como falencias las siguientes: **1) En el poder se dirige la demanda contra el señor JORGE ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ C.E. 276565, y en el acápite de la demanda la**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 155 del 02/03/2022 Rad. 76111310300320220002200

pretensión va dirigida contra JORGE ANDRES MARTINEZ RAMIREZ C.E 276.565; **2)** Los pagarés Nros. 001301589621158724, 001301589621158633, y 001309969600015491, los suscriben a nombre de JORGE ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ, y no a JORGE ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ y/o a JORGE ANDRES MARTINEZ RAMIREZ como se indica en la pretensión de la demanda; **3)** El pagaré Nro. M026300105187680659600009227 lo suscriben a nombre del señor JORGE ANDRES MARTINEZ RAMIREZ y no a nombre de JORGE ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ como se indica en el poder y/o JORGE ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ; **4)** No se allega el pagaré Nro. M026300105187609969600012050, como anexo a la demanda; **5)** La hipoteca la suscribe el señor JORGE ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ, y no frente contra quien se confiere el poder y también diferente contra quien se dirige la demanda; **6)** En conclusión las pretensiones no son claras, concretas y congruentes.

Consecuentemente, al encontrar las falencias anotadas que trasgreden lo exigido por la norma General del Proceso, el juzgado advirtiendo lo consagrado en el numeral 1º, 2º del art. 90 de la misma obra procesal, declarará inadmisibile la demanda, para que la parte actora la subsane en término legal so pena de rechazo; en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva con Acción Real propuesta por el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en contra de JORGE ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ C.E. 276.565, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La parte demandante deberá subsanar los defectos que adolece la demanda y los cuales fueron expuestos anteriormente, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo < art. 90 Código General del Proceso>.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 155 del 02/03/2022 Rad. 76111310300320220002200

TERCERO: RECONOCER Personería a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 51.878.880 y T.P. Nro. 81.526 del C.S.J., para que actúe dentro del presente trámite judicial en representación del demandante, de conformidad con el art. 75 del C.G. Del P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 03 de marzo de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 33.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4261f2335d25d58c1f6974930c1ff35087c5949f3cf5437bc0e9ecbb1ee258**

Documento generado en 02/03/2022 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>